



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 ABR. 2026

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la solicitud de autorización de la transferencia monetaria, a efectos atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Canasta de higiene menstrual", del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, para el ejercicio correspondiente al año 2026; -----

RESULTANDO: I) que por el artículo primero de la Ley Nº 20.375, de fecha 24 de setiembre de 2024, se facultó al Poder Ejecutivo a crear una canasta higiénica menstrual como prestación a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, cuyas destinatarias serán todas las personas menstruantes cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social;-----

II) que la mencionada canasta higiénica menstrual consiste en una partida dineraria mensual que se acreditará a través de la Tarjeta Uruguay Social y tendrá como único destino la adquisición de productos de higiene menstrual; -----

CONSIDERANDO: I) que para atender la erogación resultante de la ejecución del mencionado Programa durante el ejercicio 2026, corresponde transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma total de hasta \$ 96.000.000 (pesos uruguayos noventa y seis millones);-----

9746/2025

II) que la referida erogación se imputará al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 048;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 419/2026, dictada en Sesión de fecha 25 de febrero de 2026, acordó: “Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, por un importe de \$ 96.000.000, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal”; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 20.375, de fecha 24 de setiembre de 2024 y el artículo 441 de la Ley N° 20.446, de fecha 16 de diciembre de 2025; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, a efectos de atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa “Canasta de higiene menstrual”, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, para el ejercicio correspondiente al año 2026, por un monto total de hasta \$ 96.000.000 (pesos uruguayos noventa y seis millones).-----

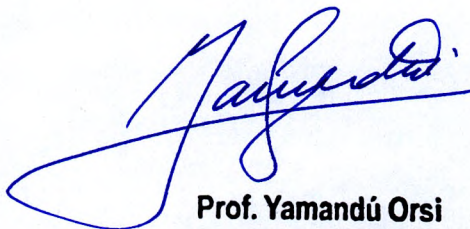
2°.- Impútese la referida erogación al Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo

Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto
579, Auxiliar 048, Financiación 1.1.-----

3°.- Comuníquese y remítase al Ministerio de Desarrollo
Social.-----



GONZALO SVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA